

En la Causa Criminal que há vequido D. Pedro Josef
Palindo contra D. Carlos Matraya vice. Injurias. Vista en
esta R. Sala, donde pende, con lo alegado, y provado por la
parte Demandados Gregorio Guiso y Felipe de Medina y tra.

llamamos atento a los autos y meritos de la dha Causa, ya lo que de ella resulta, y en con-
sideracion al Exericio ultimamente presentado por parte del expresado D. Carlos Matraya
ya que se há tenido presente; defendido al referido D. Pedro Josef Palindo en su buena
fe, reputacion y fama, condenamos a dho Matraya en las costas de esta Causa,
con lo que, y con la prision que há sufrido se da por compurgada la pena que se há
pedido contra el por el Delito de que há sido acusado. Y se le apenove mui se-
riamente que en lo subsiguiente arregle su conducta procediendo con mas moderacion
sin dar lugar a nuevas riñas, y sin insultar a persona alguna, pues si lo con-
traxo se lo excomunicara con el mayor rigor, sobre lo que se estava muy
a la mira por esta Real Sala Archivandose para este efecto esta Auto
que no devenan tener mas progreso en adelante, executandose esta Senten-
cia, en lo hasta aqui expresado. Y resultando haver el suro dho Matraya que
dixantado la Caxeleria aumentandose a esta Ciudad y sus Arrabales que se
le señalaban por Cancel, sin que precediere para ello la licencia respectiva
le llamamos en cien pesos aplicados en la forma ordinaria, lo que se hará
haber al Receptor qual a Penas e Cam. para su exacion. Y por esta
nra. Sentencia definitivamente juzgamos asi lo pronunciamos mandamos
y firmamos.

Joseph Cervera Ambrosio de los Andes
Eniquera y Portero

Nicolás Velazquez Joseph Parabal
de Huesca

Dieron, y Pronunciaron esta sentencia los J. Jovencos. y Alcal
de el crimen de esta R. Audiencia que en ella firmaron sus nombres
y la publico el Sr. D. N. N. los señores D. Juan de Dios y Juan de Dios
del crimen. y fue remanado citandose haciendo Audiencia publica en la
R. Sala entro de diez el Peni en once de octubre de mil setecien-
tos ochenta y tres siendo testigos el Sr. D. Juan Antonio Escalé Sr. Ma-
riano de los Rios y Melchor el solar Portero de oficio.

Miguel de Guzman



MISC-0339

0339

En la Ciudad de los Reyes el Peru a diez y seis de Octubre de mil setecientos ochenta y tres años yo el C. de Camara notificué e hice naver la Sentencia de la Real Audiencia de Pedro Josef Galindo en su persona e que certifico

[Signature]



Y luego hice otra notificacion igual a Gregorio Guido Prox. de dho Galindo en su persona e que certifico

[Signature]

Y luego hice otra notificacion semejante a Felipe de Meda Prox. ante. e D. Carlos Matraya su parte en su persona e que certifico

[Signature]

En dho dia mes y año hice naver la misma Sentencia en la parte que contiene multa a D. Juan Bapt. de Echa. vii. Receptor Real. e Fernan de Camara en su persona e que certifico.

[Signature]

En veinte y uno de dho mes y año hice presente la expresada Sentencia por la parte que contiene multa al dho Doctor D. Juan Co. Noveno y Escandon Fiscal de esta R. Aud. e q. certifico.

[Signature]



UN REAL.
PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783.
SEIS O SEGUNDO, SEIS REALES, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

UN REAL.